202330001056
Fecha Radicado: 2023-02-17 14:46:18.36

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Radicado No: 202330001056

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **HANS RONALD NIÑO GARCÍA**
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

DE: **CARLOS ALBERTO DURAN PEREZ**
Subdirector de Información

ASUNTO: Remisión solicitud de liquidación de expediente contractual ORACLE 281-2021

Cordial saludo,

A través de la presenta se solicita liquidación del siguiente expediente contractual:

Contrato **281-2021** ORACLE **OC 64575**

Junto con la presente solicitud, se remiten los siguientes documentos para cada uno de los contratos a liquidar:

1. Informe final de supervisión
2. Constancia de ejecución financiera
3. Matriz de Riesgos

Cordialmente,

Carlos Alberto Duran Perez
Subdirector de Información
IDANEXO:

Elaboró: RMAYORGAJ
Revisó: Carlos Alberto Duran Perez
Aprobó:Carlos Alberto Duran Perez

FORMATO DE INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 64575 ICFES-281-2021

1. Datos generales			
Orden de Compra	*64575*	*281-2021 OC 64575*	
Valor Inicial de la Orden de compra	*$ 423.311.680,00*	*Fecha suscripción*	*22/02/2021*
		Plazo de Ejecución Inicial	*31/12/2021*
Objeto	*Renovar el licenciamiento y soporte técnico con el fabricante de los productos ORACLE con los que cuenta el Instituto, por un (1) año.*		
Alcance del objeto	*N/A*		

2. Datos supervisor			
Nombre y cargo Supervisor	***DANIEL BETANCOURT SALAZAR*** *Subdirector de Información*	Nombre y cargo Supervisor (que conoció de la ejecución de la orden de compra)	***DANIEL BETANCOURT SALAZAR*** *Subdirector de Información*
Nombre y cargo Supervisor según memorando de designación, si aplica	***DANIEL BETANCOURT SALAZAR*** *Subdirector de Información*	Fecha memorando de designación de supervisión	22/02/2021
Nombre Supervisor para efectos de liquidación	***CARLOS ALBERTO DURAN PEREZ*** *Subdirector de Información*	Supervisores otras entidades	N/A
Otros supervisores **(*)**		Cargos de otros supervisores	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

3. Datos contratista			
Nombre Contratista:	Oracle Colombia Ltda	Cédula o NIT:	860024301
Dirección:	Calle 100 No 13-21 piso 15	Correo electrónico:	collections_co@oracle.com
Representante Legal que suscribió la orden de compra,	*MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO*	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (*):	*MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO*
(*) Se debe verificar que la persona que va a suscribir la liquidación tenga la facultad para ello.			

4. Plazo de duración de la orden de compra			
Fecha inicial:	22/02/2021	Fecha final:	*31/12/2021*
Fecha aprobación pólizas:	25/02/2021	Fecha expedición R.P.:	*22/02/2021*
Fecha acta de inicio (si aplica):	*N/A*	Fecha inicio orden de compra:	*22/02/2021*
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	*N/A*	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	*N/A*
Fecha aprobación póliza de la prórroga:	*N/A*	Fecha de terminación orden de compra con prórrogas:	*31/12/2021*
Fecha de inicio de Suspensión (si aplica)	*N/A*	Fecha de Reinicio (si aplica)	*N/A*

5. Información presupuestal					
Valor Inicial de la orden de compra	*$ 423.311.680,00*				
Aportes otros proyectos	*N/A*				
Aporte Contratista	*N/A*				
No. de CDP:	*6280*	Fecha CDP:	*10/02/2021*	Valor de CDP:	*$ 423.311.680,00*
No. de RP:	*6294*	Fecha RP:	*22/02/2021*	Valor de RP:	*$ 423.311.680,00*
(+) ADICIONES					
Fecha Documento Adición:	*N/A*	Valor Adición:	*N/A*		
Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:		*N/A*			
No.CDP Adición:	*N/A*	Fecha CDP Adición:	*N/A*	Valor CDP Adición:	*N/A*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

No. de RP Adición:	*N/A*	Fecha RP Adición:	*N/A*	Valor RP Adición:	*N/A*
Valor adición aporte contratista (si aplica):	*N/A*				
Fecha aprobación póliza de la adición	*N/A*				
(-) DISMINUCIONES					
Fecha del Documento Disminución:	*N/A*	Valor disminución:	*N/A*		
Descripción del concepto de disminución realizada:			*N/A*		
No.CDP disminución:	*N/A*	Fecha CDP disminución:	*N/A*	Valor CDP disminución:	*N/A*
No. de RP disminución:	*N/A*	Fecha RP disminución:	*N/A*	Valor RP disminución:	*N/A*
(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)	*N/A*				

6. Información de los pagos						
Pago	**No. De factura**	**Valor de la factura**	**Periodo certificado**	**Fecha de certificación**	**Valor pagado**	**Observaciones**
1	*B211680*	*$423.311.680,00*	**Mayo**	**24/05/2021**	*$423.311.680,00*	*N/A*

7. Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)			
Fecha Liberación/Reducción	**Valor Liberación/Reducción**	**Comprobante Liberación/Reducción**	**Concepto Liberación/Reducción**
N/A	*N/A*	*N/A*	*N/A*
TOTALES	*N/A*	*N/A*	*N/A*

8. Reintegros efectuados (si aplica)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	*N/A*	*N/A*	*N/A*
TOTALES	*N/A*	*N/A*	*N/A*

9. Balance financiero		
Concepto		**Valor**
Valor Inicial de la orden de compra	Valor inicial	**$** *423.311.680,00*
	Valor vigencia futura	*N/A*
	Total	*N/A*
Valor adiciones	Adición otrosí	*N/A*
	Adición otrosí	*N/A*
	Total	*N/A*
Valor disminuciones	Disminuciones Otrosí	*N/A*
	Disminuciones Otrosí	*N/A*
	Total	*N/A*
Valor total		**$** *423.311.680,00*
Valor total ejecutado por el contratista		*N/A*
Valor aplicación de ANS		*N/A*
Recursos reintegrados al ICFES		*N/A*
Valor total pagado por el ICFES		**$** *423.311.680,00*
Saldo pendiente por reintegrar al ICFES		*N/A*
Saldo pendiente por pagar al contratista		*N/A*
Saldo pendiente por liberar a favor del ICFES		*N/A*
Saldos liberados		*N/A*
Otros		*N/A*

** Para el informe final debe adjuntarse certificación de ejecución Financiera actualizado expedido por la Subdirección Financiera y Contable.*
Si el contrato es electrónico deberá verificar que en Secop II item 7 "plan de pagos" coincidan los valores cuyo estado debe ser "pagado".
Si el contrato reposa en SECOP I deberá validar que el expediente este completamente cargado.
Si es una orden de compra, deberá haber validado que el proveedor haya cargado la totalidad de pagos en la Tienda Virtual para su aprobación.

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a **N/A***

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

*Justificación de la liberación: **N/A***

10. Garantías							
Amparos	**Compañía aseguradora**	**No. de póliza**	**Vigencia**		**Valor asegurado**	**Fecha de aprobación**	**ID página, expediente virtual o folio**
			Desde	**Hasta**			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	*CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A*	*64891*	*22/02/2021*	*01/07/2022*	*$ 63.496.752*	*25/02/2021*	*Tienda virtual*
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES			*22/02/2021*	*01/07/2022*	*$ 84.662.336*		
CALIDAD DE LOS BIENES			*22/02/2021*	*01/07/2022*	*$ 21.165.584*		

11. Cumplimiento de obligaciones			
Cumplimiento de Obligaciones Generales de la Orden de Compra	**Cumplimiento (SI o NO)**	**Ubicación del documento que evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página expediente virtual o folio expediente físico)**	**Observaciones**
Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.	*SI*	*Tienda virtual*	*N/A*
Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.	*SI*	*Tienda virtual*	*N/A*
Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.	*SI*	*Tienda virtual*	*N/A*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"	*SI*	CARTA DE ACTIVACIÓN DE LOS CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE SOPORTE ICFES.pdf	*N/A*
Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.	*SI*	*Tienda virtual*	*N/A*
Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	*SI*	*Tienda virtual*	*N/A*
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del contratista de la orden de compra, y el anexo técnico en caso de que aplique	**Cumplimiento (SI o NO)**	**Ubicación del documento que evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página expediente virtual o folio expediente físico)**	**Observaciones**
Entregar el Software de acuerdo con las	**SI**	DOCUMENTOS ADICIONALES FACTURA B211680.pdf	*N/A*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"			
Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.	**SI**	PROPUESTA 8413904 11 01 2022 (ley garantías validez hasta el 28-01-2022).pdf	*N/A*
Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales	**SI**	formato_solicitud_de_cotizacion_renovacion_PLANTILLA 85409.docx	*N/A*
El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones	**SI**	formato_solicitud_de_cotizacion_renovacion_PLANTILLA 85409.docx	*N/A*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

definidas en la Solicitud de Cotización.			
Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora, en los términos descritos en el Estudio Previo	**SI**	formato_estudio_previo_tvec_Renovación Oracle.docx	*N/A*

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio/orden de compra. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Observaciones", su concepto sobre el mismo, asimismo, en el evento que sea confidencial la información, citar la norma e indicar donde quedó ubicado.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación ID, página expediente virtual o folio.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

12. Cesión de Derechos patrimoniales de autor y Registro de la cesión (si aplica)				
No. de documento de cesión de derechos de autor	**Fecha documento cesión de derechos de autor**	**Ubicación del Certificado que avala los productos o conceptos y ubicación de los Productos o conceptos (ID, página expediente virtual o folio expediente físico)**	**Fecha de registro de la cesión ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor**	**Observaciones**
N/A	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*

13. Actas de Comités operativos o técnicos (si aplica)							
Periodicidad del	**No. de Acta**	**Fecha del Acta**	**Integrantes iniciales**	**No. Del memoran**	**Integrantes del Comité**	**Integrantes del Comité**	**Ubicación del documento que**

comité operativo o técnico según cláusula del contrato o convenio			del Comité (según memorando de designación, si aplica).	do (s) de designación comité (si aplica)	operativo (que conocieron de la ejecución del contrato/convenio/ orden de compra) (si aplica)	operativo al finalizar convenio (si aplica).	evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página expediente virtual o folio expediente físico)
N/A	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*

14. Seguimiento a matriz de riesgos				
Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio/orden de compra?	SÍ	**X**	NO	
¿Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	**X**
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:	N/A			
Observaciones adicionales:	N/A			

15. Certificación	
Me permito certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos. De igual manera me permito certificar, que, con la suscripción del presente informe, el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Por lo anterior solicito se proceda a la liquidación de la mencionada orden de compra y para tal efecto adjunto los documentos relacionados en la lista de chequeo de liquidaciones y el memorando de liquidaciones.	
Fecha emisión de Informe	*16/02/2023*
Firma	
Nombre Supervisor	*Carlos Alberto Duran Pérez*
Cargo Supervisor	*Subdirector de Información*
Apoyo (s) a la supervisión proceso de liquidación (si aplica)	*N/A*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

icfes	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	ORACLE COLOMBIA LTDA
NIT o IDENTIFICACIÓN:	800.103.052
N° de CONTRATO:	CPS 281-2021 (OC 64575)

1. VALOR DEL CONTRATO (Valor Inicial + Adiciones y/o Vigencias Futuras)

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
lunes, 22 de febrero de 2021	Cto. Inicial	6294	$ 423.311.680
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$ 423.311.680**

2. CUENTAS POR PAGAR, SALDOS NO EJECUTADOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			**$ -**

3. CESIONES

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
	CESIÓN		
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			**$ -**

4. VALOR EJECUCIÓN FINANCIERA POR PAGOS REALIZADOS

FECHA	PAGO No.	REFERENCIA DE PAGO	VALOR PAGADO
lunes, 24 de mayo de 2021	1	25453	$ 423.311.680
TOTAL EJECUTADO			**$ 423.311.680**

5. LIBERACIONES PRESUPUESTALES

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL LIBERACIONES	**$ -**

6. SALDO DEL CONTRATO (1-4-5) **$ -**

7. OBSERVACIONES:

1. Según el artículo No. 2.8.3.1.2 del Decreto Único 1068 de 2015 que compiló el Decreto 115 de 1996, establece que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
2. Los valores reportados en el númeral 2 y 3 hacen parte integral de compromisos de vigencias anteriores y/o la información de las cesiones de contratos, las cuales no representan por ningún motivo un mayor valor en el contrato.
3. La información reportada corresponde a los pagos realizados por la Subdirección Financiera y Contable del Instituto.

Certificación expedida a solicitud del área en Bogotá el miércoles, 7 de septiembre de 2022

william otero

WILLIAM ABEL OTERO MILLÁN
Subdirector Financiero y Contable

Elaboró: **Fabio Andrés Vargas Tique**– Subdirección Financiera y Contable

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 12:21:26
Recibo No. AA23434883
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234348836B2E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORACLE COLOMBIA LIMITADA
Nit: 800103052 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00419172
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 1990
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 127 A No 53 A - 45 P 9 T 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: legal-colombia_co@oracle.com
Teléfono comercial 1: 6016119600
Teléfono comercial 2: 6016118310
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 127 A No 53 A - 45 P 9 T 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legal-colombia_co@oracle.com
Teléfono para notificación 1: 6016119600
Teléfono para notificación 2: 6016118310
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4896, Notaría 6 De Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ORACLE COLOMBIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 01 de julio de 2010, inscrita el 01 de julio de 2010 bajo el número 01395667 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SUN MICROSYSTEMS la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. EX-08291 del 26 de agosto de 1.991 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 9 de septiembre de 1.991 bajo el No. 338.603 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de julio de 2040.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social en general, comercializar productos y servicios informáticos relacionados con software y

---

hardware computacional, y demás productos y servicios de tecnología de la información, incluyendo, pero sin limitarse a: (A) Investigación, desarrollo, integración, producción, contratación, arriendo o licenciamiento, manufactura, montaje, compra, importación, exportación, distribución, venta, instalación; soporte, reparación y mantenimiento de software y hardware computacional, equipos de almacenamiento de datos y demás productos de tecnología de la información; B) Prestar servicios computacionales y de software de cualquier especie, incluyendo pero sin limitarse a la prestación de servicios de consultoría, análisis de integración de tecnologías de la información, soporte postventas, entrenamiento o técnico y educativo, soporte técnico, procesamiento de datos, hosting y administración de servicios, creación de programas de computador, y demás servicios de tecnología de la información. Para la cabal realización de su objeto fa compañía podrá adquirir, gravar, limitar dar o tomar en arrendamiento o a otro título no translaticio de dominio, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles y enajenar sus bienes propios cuando por razón de necesidad o conveniencia fuere a aconsejable hacerlo; constituir prendas, hipotecas sobre sus activos muebles o inmuebles y para seguridad de sus propias obligaciones, tomar o dar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar todas las operaciones financieras que te permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones y, en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y todos los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. Igualmente, la sociedad podrá garantizar con su patrimonio o constituyendo garantías específicas sobre algunos de sus bienes, obligaciones contraídas con terceros por cualquier compañía del grupo ORACLE, incluyendo la matriz y todas las compañías subordinadas.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 10.805.376.460,00 dividido en 10.805.376.460,00 cuotas con valor nominal de $ 1,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 12:21:26
Recibo No. AA23434883
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234348836B2E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OCAPAC HOLDING COMPANY UC	**********
No. de cuotas: 10.722.999.748,00	valor: $10.722.999.748,00
ACME ACQUISITION LLC	**********
No. de cuotas: 82.376.712,00	valor: $82.376.712,00
Totales	
No. de cuotas: 10.805.376.460,00	valor: $10.805.376.460,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La junta nombrara, con el presidente a dos (2) suplentes, quienes en su orden de primero a segundo lo reemplazaran en caso de ausencia o imposibilidad de aquel para su actuación, pero sin que los suplentes estén obligados a acreditar tales circunstancias ante terceros para vincular válidamente a la compañía, sin perjuicio de la responsabilidad que les compete frente a esta última por el uso que hagan de esta especial facultad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente tendrá los deberes y facultades siguientes: A- Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comprometer, transigir y desistir y para comparecer en procesos en que se dispute sobre derechos o bienes sociales. B- Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, sus cuentas y correspondencia. C- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. D- Presentar a la junta de socios, junto con el balance de las cuentas para cada periodo fiscal, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el correspondiente proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo a los requisitos legales. E- Celebrar cualquier clase de contratos concernientes al objeto social, así como los de venta y arrendamiento de inmuebles, hipoteca y mutuo, para servicios de la sociedad. F- Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. G- Crear todos los empleos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones, fijar sus salarios y nombrar las personas que deben desempeñar esas funciones, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar y H- Nombrar apoderados especiales.-

---

El presidente y sus suplentes, podrán suscribir, sin importar su cuantía, todos los contratos de licenciamiento o sublicenciamiento de software, soporte técnico, educación, consultoría, y en general cualquier otro que comporte el desarrollo del objeto social de la compañía. Los contratos que no formen parte del objeto social principal de la compañía, que como tales obliguen a la sociedad a incurrir en un costo o en un gasto, solo podrán ser celebrados por el presidente y sus suplentes, sin que para el efecto requieran autorización de la junta de socios, salvo que la cuantía en respectivo acto exceda el equivalente en pesos de quince mil dólares de los Estados Unidos, caso en el cual si requerirán dicha autorización.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 92 del 19 de febrero de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2014 con el No. 01809696 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Adriano Azevedo Da Silveira	P.P. No. 0000000YC537264

Por Acta No. 116 del 24 de septiembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Pedro Enrique Damaso	P.P. No. 000000667622883

Por Acta No. 112 del 11 de febrero de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2019 con el No. 02425949 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Segundo Suplente Del Presidente	Julian Amaya Betancur	C.C. No. 000000080084800

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 116 del 24 de septiembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 000008002494495

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Henry Edisson Cruz Hernandez	C.C. No. 000000079950715
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Diaz Marin	C.C. No. 000000053062945

PODERES

Por Escritura Pública No. 0189 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 23 de enero de 2020, inscrita el 12 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043106 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 13 de Agosto de 2020, bajo el No. 00043798 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.800 de Bogotá D.C, en su calidad de segundo suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

---

poder general en favor de (II) Maximiliano Rico Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.057.289 expedida en Bogotá D.C.; y (V) Hugo Nel Guerrero Ramos, identificado con cédula de ciudadanía número 79.523.030, en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Que por medio del presente instrumento se otorga poder general a Bengt Samuelson, quien se identifica por el pasaporte número 96165659, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada; así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos, actos o documentos.

Por Escritura Pública No. 697 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 28 de mayo de 2020, inscrita el 11 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043526 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 13 de Agosto de 2020 bajo el No. 00043798 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.800 de Bogotá D.C, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: (i) Isabel Cristina Salcedo de Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 34.042.106 expedida Pereira, en adelante los mandatarios o apoderados para que contando con todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del mandante, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir realicen en nombre y representación del

---

mandante, de manera conjunta o separada, los siguientes actos jurídicos relacionados con la importación y exportación de mercancías: a) tomar decisiones sobre el destino de las mercancías importadas y exportadas, b) endosar los documentos de transporte, c) declarar, nacionalizar y solicitar el levante de las mercancías por sí mismo o por intermedio de la Agencia de Aduanas, d) suscribir todos los documentos, realizar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la importación de mercancías, e) declarar las exportaciones que realice el mandante, f) presentar por sí mismos o a través de apoderados las solicitudes de autorización de embarque, g) suscribir los documentos relacionados con las exportaciones, efectuar todas las gestiones y cumplir con toda las obligaciones relacionadas que resulten necesarias o adecuadas para lograr dicho propósito ante las autoridades aduaneras, los operadores logísticos y de transporte h) hacer declaraciones a que haya lugar ante la Policía Nacional en relación con la importación y exportación de mercancías, incluyendo todas las gestiones y declaraciones que deban realizarse ante la Dirección de Antinarcóticos i) representar al mandante ante cualquier autoridad administrativa, judicial y, en general, ante cualquier entidad pública o privada que ejerza funciones relacionadas con la importación o exportación de mercancías, pudiendo otorgar poderes especiales para que personas versadas en la materia objeto de la respectiva representación, asuman la vocería de la poderdante en los términos de los respectivos poderes, cuyo contenido y alcance será determinado con entera libertad por el mandatario, y j) suscribir en nombre del mandante todas las declaraciones cambiarias, aduaneras, de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, pagos de parafiscales, tributos en general o emolumentos de cualquier clase relacionados con la importación o exportación de mercancías, que deba presentar ante las autoridades de cualquier orden territorial, y para que, en general, cumpla todas las obligaciones formales derivas de las disposiciones que regulen las referidas materias. Que los apoderados designados en el anterior numeral, podrán designar Agencias Aduaneras para que asuman la representación del mandante en los asuntos del resorte de su competencia. Que otorga Poder general, amplio y suficiente, en favor de Julián Andrés Poveda Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.227.769 expedida en Bogotá; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA

LTDA, incluyendo sin limitación la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones, privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías, y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Las facultades conferidas sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 30 de julio de 2020, inscrita el 13 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043797 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.800 de Bogotá D.C, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, en favor de Gustavo Hernán Rizzi, identificado con la cédula de extranjería número 1099713 expedida en Bogotá D.C., para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, contratos, documentos de pedido y demás documentos contractuales o acto relacionado con la venta de productos y servicios ORACLE propios del desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y enmiendas a contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Tercero. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. Cuarto. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 27 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2021, inscrita el 27 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044718 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado

---

con la cédula de ciudadanía No. 80.084.800 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, en favor de Paola Claudia Caprile Bolivar, identificada con la cédula de extranjería No. 397.311, y Guillermo Javier Ortiz Roncallo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.061, expedida en Bogotá D.C., para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, actuando de manera independiente y por separado, contratos, documentos de pedido y demás negocios o actos jurídicos relacionados con productos y servicios ORACLE propios del desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y enmiendas a contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Segundo. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. Tercero. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1035 del 14 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá , registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2021 , con el No. 00045136 del libro V, la persona jurídica otorga poder general, amplio y suficiente, en favor de Gregory L. Hilbrich, identificado con pasaporte número 530582864 de Estados Unidos de América, de Rebecca Isackson identificada con pasaporte número 546791187 de Estados Unidos de América, de Sangita Mata, identificada con pasaporte número 660163013 de Estados Unidos de América y de Thomas Grant, identificado con pasaporte número 460710614 de Estados Unidos de América, en adelante los mandatarios, para que actuando de forma conjunta cuando menos dos (2) de ellos, y actuando en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, suscriban, soliciten o ejecuten los siguientes actos, contratos, documentos u operaciones, pudiendo determinar los elementos de la esencia, la naturaleza y los accidentales de cada uno de estos actos,: 1.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas de inversión o de corretaje con intermediarios

---

bursátiles, bancos o instituciones financieras. 2.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas en denominación de moneda extranjera con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras. 3.- Abrir, hacer retiros y, de manera general, mantener y cerrar cuentas de cheques o corrientes, cuentas de ahorro, cuentas escrow o fiduciarias, cuentas de custodia o cualquier otro tipo de cuenta en bancos o cuentas de operación con intermediarios bursátiles, bancos o instituciones financieras. 4.- Solicitar transferencias de fondos, endosar para depósito títulos valores, girar cheques y otras cualesquiera órdenes de pago, en moneda nacional o extranjera, y hacer uso de productos o servicios bancarios en línea o electrónicos, cada uno en conexión con las mencionadas cuentas; y 5.- Comprar y vender divisas a la tasa de cambio actual o futura, o cualesquiera otras transacciones en moneda extranjera, para transacciones de contado y a plazo y, de otra manera, para celebrar transacciones cambiarias determinando la naturaleza y condiciones de las mismas. Finalmente, los mandatarios, actuando de forma individual, podrán efectuar depósitos en nombre de la ORACLE COLOMBIA LTDA en cualquiera de las cuentas mencionadas anteriormente. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia y de Ecuador. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 3621 del 5 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2021, con el No. 00046195 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Veronica Franco Aguilar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.827.375 expedida en Sabaneta; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, represente a ORACLE COLOMBIA LTDA en las siguientes actuaciones: 1. Suscripción de ofertas de trabajo, de contratos de trabajo, y en general, de documentos relativos a las relaciones de trabajo y a su terminación. 2. gestión de relaciones laborales con los empleados de la Compañía, 3. gestiones que, con ocasión de dichas relaciones laborales, se deban cumplir o acreditar ante autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, tales como pero no limitado, a trámites de migración, conciliaciones laborales judiciales o extrajudiciales, juicios laborales y trámite y obtención de autorizaciones, permisos o aprobaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, 4.

---

gestiones ante el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - y ante el Instituto de Seguros Sociales - ISS -, 5. gestiones ante fondos de pensiones y cesantías, administradoras de riesgos laborales, cajas de compensación familiar y empresas promotoras de salud 6. gestión de vínculos con empresas de servicios temporales y con cualquier organización de trabajo asociado 7. suscripción de contratos de arrendamientos relacionados con el paquete de remuneración de empleados, 8. suscripción de todo tipo de documentos, cartas y certificaciones relacionadas con trámites migratorios de empleados, 9. suscripción de garantías financieras y cualquier otro tipo de garantía o respaldo que se precise para la contratación laboral de extranjeros, 10. suscripción de documentos relacionados con la nómina de ORACLE COLOMBIA LTDA. La apoderada cuenta con facultad expresa para conciliar o transigir en materia laboral. Las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1405 del 3 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2022, con el No. 00047359 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Óscar Jaime Agudelo Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.379.961 y al señor Carlos Eduardo Espinoza Marmol identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.847.338, para que actuando de manera independiente y por separado y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, incluyendo sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados "cloud" o servicios en la nube, de los productos y servicios de ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Otorga Poder general, amplio y suficiente en favor del señor Wilson Barón Chávez, identificado con cédula de ciudadanía número 73.125.415, para que suscriba con distribuidores de Oracle en la República de Colombia y en la República de Ecuador, todo tipo de contratos de distribución

---

entre los cuales se incluyen, sin limitar, los siguientes contratos de membresía para la red de partners Oracle, documentos de pedido y órdenes de servicios Oracle con sus respectivos anexos y enmiendas, así como también cualquier otro documento en conexión con negocios con distribuidores Oracle, incluyendo todo tipo de cartas y declaraciones. El presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 2895 del 23 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2022, con el No. 00048055 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en favor de Germán Cruz Borromei, identificado con el pasaporte número AAH236301; Elkin Ricardo Ostos Salcedo, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.761.283; Juan Carlos Vega Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.793.111; Hernando Castro Ramírez, identificado con la cédula de ciudanía número 79.421.069 y de Carlos Eduardo Bolivar Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.736.483, para que, actuando de manera independiente y por separado, y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LIMITADA todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados "cloud" o servicios en la nube, de los productos y servicios de ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador Tercero: Los presentes poderes permanecerán vigentes mientras no sean revocados en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036328, 00036331, 00036335, 00036343, 00036344, 00036345 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente, a

---

favor de las siguientes personas: Omar Leonardo Ramírez Perez mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.756.736; Martha Liliana Hoyos Quimbayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.815; Mónica Yepes Osorio, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.774.263; Dayana Andrea Forero Rodriguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.258.651; cesar augusto meza rivera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.979; Ivonne Closset Paeres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.413.519; en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036353, 00036354 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente, en favor de: Juan Manuel Novoa Gonzalez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.547.348, y Fabian Alonso Sibaja Salazar mayor de edad, identificado con pasaporte número 109.310.157 de Costa Rica; en adelante los mandatarios o los apoderados, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, celebren de manera conjunta o separada, todo tipo de actos y documentos relacionados a créditos y cobros, incluyendo, pero no limitado A: 1) Confirmación de los detalles de la compañía y detalles de la cuenta bancaria de la compañía, cartas de cobro, cartas con facturas de clientes, facturas de clientes, acuerdos de confidencialidad requeridos para acceder a las declaraciones financieras del cliente para la revisión de créditos, recibos, confirmaciones de pago y saldos insolutos

---

requeridas por un cliente o un auditor de un cliente, 2) Solicitar cartas de crédito y documentos similares exigidos por ORACLE para garantizar los créditos por venta o cuentas por cobrar, 3) Exigir cartas de crédito standby, y solicitar garantías bancarias del cliente, 4) Entrega y confirmación a proveedores de cuentas por pagar y de saldos pendientes para propósitos de auditoria, y 5) Llevar a cabo todos los actos necesarios para tramitar y obtener autorizaciones o resoluciones de facturación, incluida la notificación de los actos administrativos correspondientes.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los registros No. 00036355 compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, y modificada mediante escritura pública No. 0116 de la Notaría 11 de Bogotá d.C. Del 18 de enero del 2018, inscrita el 24 de enero de 2018 , bajo el No.00038647 del libro V, se otorga poder especial, amplio y suficiente, en favor de: Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.346.618; en adelante los mandatarios o los apoderados, para que, en nombre y representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto obrando de manera conjunta o separada, realicen los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad en todos los procesos, actuaciones y procedimientos que se adelanten ante las autoridades administrativas y/o judiciales. Además de las facultades necesarias para ejercer dicha representación, los apoderados cuentan, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, notificarse de todo tipo de actos, incluidos los autos admisorios de las demandas y de los mandamientos de pago, recibir el traslado de las mismas; así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar y 2) Representar a la sociedad en todas las audiencias de conciliación judicial, administrativa y/o extrajudicial en que dicha sociedad deba intervenir, bien que se desarrollen ante autoridades administrativas, o judiciales, y/o centro de arbitraje y/o conciliación autorizados, contando con las facultades necesarias para ejercer dicho mandato, y expresamente con la autorización de sustituir el mandato o de otorgar poderes especiales para que terceros representen a ORACLE COLOMBIA LTDA en las referidas audiencias, y disponiendo el mandatario y sus sustitutos o los apoderados especiales que designe, de las facultades

---

plenas de disponer de los derechos de la sociedad mandante y, en consecuencia, de recibir, desistir, conciliar, firmar y/o transigir.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036359 del libro V, poder modificado mediante Escritura Pública No 2061 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019 inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el registro No.. 00041660 del libro V compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente, en favor de las siguientes personas: Patricia Taniguchi, mayor de edad, identificada con pasaporte número FY322312 de la República de Brasil, en adelante los mandatarios o los apoderados, para que en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA y contando con todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del mandante, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir, realicen las siguientes actividades de manera conjunta o separada, relacionados con la importación y exportación de mercancías: 1) Tomar decisiones sobre el destino de las mercancías importadas y exportadas, 2) Endosar los documentos de transporte, 3) Declarar, nacionalizar y solicitar el levante de las mercancías por sí mismo o por intermedio de la agencia de aduanas, 4) Suscribir todos los documentos, realizar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la importación de mercancías, 5) Declarar las exportaciones que realice el mandante, 6) Presentar por si mismos o a través de apoderados las solicitudes de autorización de embarque, 7) Suscribir los documentos relacionados con las exportaciones, efectuar todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones relacionadas que resulten necesarias o adecuadas para lograr dicho propósito ante las autoridades aduaneras y los operadores logísticos y de transporte, 8) Hacer las declaraciones a las que haya lugar ante la policía nacional en relación con la importación y exportación de mercancías incluyendo todas las gestiones y declaraciones que deban realizarse ante la dirección de antinarcóticos, 9) Representar al mandante ante cualquier autoridad administrativa o judicial, y en general, ante cualquier entidad pública o privada que ejerza funciones relacionadas con la importación o exportación de mercancías, pudiendo otorgar poderes especiales para que personas versadas en la materia objeto de la respectiva representación, asuman la vocería de la poderdante en

---

los términos de los respectivos poderes cuyo contenido y alcance será determinado con entera libertad por el mandatario, 10) Suscribir en nombre del mandante todas las declaraciones cambiarias, aduaneras, de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, pagos de parafiscales, tributos en general o emolumentos de cualquier clase relacionados con la importación o exportación de mercancías, que él deba presentar ante las autoridades de cualquier orden territorial, y para que, en general, cumpla todas las obligaciones formales, derivadas de las disposiciones que regulen las referidas materias, 11) Designar, conjunta o separadamente, a agencias aduaneras para que asuman la representación del mandante en los asunto del resorte de su competencia.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036363, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente a: Paulina Esther Flores, mayor de edad, identificada con el pasaporte No. 450891067, para que represente directamente o a través de apoderados especiales que al efecto constituya, a ORACLE COLOMBIA LTDA en las siguientes actuaciones en la República de Colombia relacionadas con la compañía: 1) Para todos los actos que se requieran adelantar a efectos de cumplir con la obligación de obtener y administrar un mecanismo digital ante a Dian y relacionadas en general con la presentación de declaraciones y la transmisión de información exógena, 2) Para presentar de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones tributarias a que este obligada la compañía, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones, así como para adelantar todas las gestiones para el pago de impuestos en cualquier época, 3) Para actualizar el registro único tributario de la compañía ante la Dian.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036364, 00036365, 00036368, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes

---

personas: Jason Matthew Feldman, mayor de edad, identificado con, pasaporte número 439087380; Adeyinka Sope Somotun, mayor de edad, identificado con pasaporte número 481799723 y John Kevin Eichhorn, mayor de edad, identificado con pasaporte número 492981856; en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada; así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos, actos o documentos.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036369, 00036371, 00036372, 00036373 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Tanya Jeanette Church, mayor de edad, identificada con pasaporte número 219294913; Virginia Bulgaru, mayor de edad, identificada con pasaporte número 13675924 de la República de Rumania; Kenneth Ramirez Smith mayor de edad, identificado con pasaporte número 110770565 de la República de costa rica; y Shirley Ann Kuhloie, mayor de edad, identificada con pasaporte número 135137731; en adelante los mandatarios o apoderados, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la adquisición, comodato o arrendamiento de bienes y/o servicios por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante cualquier forma comercialmente utilizada, así como la suscripción de contratos de confidencialidad y la modificación, liquidación y terminación de cualesquiera de estos contratos mientras ellos no superen la suma de doscientos cincuenta mil dólares (USD $250.000).

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036374, 00036375, 00036376 del libro V, compareció Carlos

---

Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Anil Vora, mayor de edad, identificado con pasaporte número 505457942; Ronald Aldrich Strong, mayor de edad, identificado con pasaporte número 454183984; y de Jill Anne Nelson, mayor de edad, identificada con pasaporte número 217382457; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con la cesión o enajenación por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, en las operaciones de la división de financiamiento de ORACLE, por sus siglas en ingles OFD, de derechos contractuales, incluyendo aquellos relacionados con acreencias o con activos; así como acuerdos de planes de pago y anexos que establezcan los planes y plazos correspondientes.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036377 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de: Mercedes Juanita Arias, mayor de edad, identificada con pasaporte número 426302181, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA todo tipo de documento o acto relacionado con la cesión o enajenación por parte de ORACLE COLOMBIA LTDA, en operaciones de la división de financiamiento de ORACLE, por sus siglas en ingles OFD, de derechos contractuales, incluyendo aquellos relacionados con acreencias o con activos hasta un monto que no exceda el equivalente en moneda local de cinco millones de dólares (USD $5.000.000), así como acuerdos de planes de pago y anexos que establezcan los planes y plazos correspondientes.

or Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036378,00036380, y aclara el registro 00036378 mediante escritura pública No. 0116 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. Del 18 de enero del 2018, inscrita el 24 de enero de 2018, bajo el No.00038647 del libro V, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado

---

con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Dayana Andrea Forero Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.258.651; Ivonne Closset Paeres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.413.519, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, individual o colectivamente, acuerdos de pago y nexos que establezcan los planes y plazos correspondientes en operaciones de la división de financiamiento de ORACLE, así como todos los acuerdos de confidencialidad relacionados con operaciones de la división de financiamiento de ORACLE.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036381, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial amplio y suficiente en favor de: Jose Rafael Bustamante Mora, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 1-1053-
0823 de la República de costa
rica, para que actuando de forma individual o conjunta, suscriban cualquier documento relacionado con la nómina de la compañía y cualquier otro asunto laboral en conexión o asociado con la nómina de empleados de ORACLE COLOMBIA LTDA. Tales como aquellos relacionados con pensiones, seguridad social, seguros de empleo, solicitud y cancelación de cheques ante las entidades financieras en las que la compañía disponga de fondos para realizar el pago de la nómina de sus empleados o ex-
empleados. Estas facultades solo podrán ser ejercidas
en el territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo los No. 00036383, 00036384, 00036385, del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de las siguientes personas: Michelle Lynne Myer, mayor de edad, identificada con

---

pasaporte número 214777660; y de Jason Graham Woodward, mayor de edad, identificado con pasaporte número 058336226; para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, actuando de manera independiente y por separado, suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, todo tipo de documento o acto relacionado con: 1) Celebración, modificación y terminación de contratos de arrendamiento, subarrendamiento y compraventa de propiedad raíz a nombre del poderdante, 2) Celebración, modificación y terminación de contratos arrendamiento y subarrendamiento relacionados con sociedades de propiedad mayoritaria de ORACLE corporación o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, 3) Celebración, modificación y terminación de contratos de arrendamiento, actuando en calidad de arrendador o subarrendador en cualquier nivel, 4) Celebración, modificación y terminación de contratos para compartir la contratación de servicios públicos, 5) Celebración, modificación y terminación de contratos para la administración de propiedad raíz de terceros, 6) Celebración, modificación y terminación de contratos para la adquisición y obra de infraestructura en sitio en beneficio de empleados de ORACLE, así esta no sea legalmente obligatoria; 7) Celebración, modificación y terminación de contratos para la realización de (SIC) Locativas, 8) Celebración, modificación y terminación de contratos de servicios públicos en general, 9) Obtención de permisos o autorizaciones relacionados con proyectos de obra o construcción en general, 10) Contratos de intermediación o corretaje de propiedad raíz, 11) Obtención de permisos o autorizaciones ambientales y reportes certificados de ingeniería, y 12) Modificación a contratos de obra o construcción vigentes.

Por Escritura Pública No. 3613 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016, bajo el No. 00036387 del libro V, compareció Carlos Enrique Arguindegui, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de: Olga Castells, mayor de edad, identificada con pasaporte número 542665929, en adelante la mandataria o la apoderada, para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, todo tipo de actos relacionados con asuntos tributarios consistentes, sin limitarse, A: 1) Cartas de compromiso para la retención de auditores tributarios y/o contadores

---

tributarios, y 2) Contratos, acuerdos o documentos relacionados a materias tributarias de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo: solicitud de devolución de impuestos, correspondencia con las autoridades tributarias, firma de formularios requeridos por las autoridades tributarias, firma de formularios requeridos por las autoridades tributarias, correspondencia con asesores tributarios externos, firma de formularios para licencias comerciales, firma de formularios relacionados al número de identificación RUT de ORACLE COLOMBIA LTDA, y otros documentos que deban ser presentados ante la autoridad tributaria.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2017, inscrita el 27 de abril de 2017, bajo el No. 00037193, del libro V, compareció Jorge Humberto Arias Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.384.977, obrando en su condición de representante legal de ORACLE COLOMBIA LTDA, por medio de la presente Escritura Pública , otorga otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de Yelitza Elena Mendez Rebolledo, identificada con pasaporte número 113764790 de la República bolivariana de Venezuela para que actuando de forma individual o conjunta, suscriba cualquier documento relacionado con la nómina de la compañía y cualquier otro asunto laboral en conexión o asociado con la nómina de empleados de ORACLE COLOMBIA LTDA tales como aquellos relacionados con pensiones, seguridad social, seguros de empleo solicitud y cancelación de cheques ante las entidades financieras en las que la compañía disponga de fondos para realizar el pago de la nómina de sus empleados o ex empleados. Estas facultades solo podrán ser ejercidas en el territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador.

Por Escritura pública No. 0915 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2018, inscrita el 26 de abril de 2018, bajo el No. 00039211 del libro V, compareció Jorge Humberto Arias Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.384.977, en su condición de representante legal de la sociedad ORACLE Colombia limitada y manifestó: primero. Que por virtud de la escritura pública número tres mil seiscientos trece (3613) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C., el representante legal de ORACLE Colombia limitada para la fecha, señor Carlos Enrique Arguindegui, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 352.018, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a la señora Paulina

---

Esther Flores, para que represente a la compañía, directamente o a través de apoderados que al efecto constituya, en las siguientes actuaciones que tengan lugar en la República de Colombia: 1) Para todos los actos que se requieran adelantar a efectos de cumplir con la obligación de obtener y administrar un mecanismo digital ante la Dian y relacionadas en general, con la presentación de declaraciones y la transmisión de información exógena, 2) Para presentar, de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones tributarias a que esté obligada la compañía, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones, así como para adelantar todas las gestiones para el pago de impuestos en cualquier época, 3) Para actualizar el registro único tributario de la compañía ante la Dian. Segundo. Que en la citada escritura pública número tres mil seiscientos trece (3613) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C., por error involuntario se indicó que la apoderada se identificaba con pasaporte No. 450891067 de los estados unidos de américa, siendo lo correcto que la señora Paulina Esther Flores se identifica con pasaporte No. 545887731, expedido por los estados unidos de américa. Tercero. Que por medio de este instrumento público, el compareciente procede a aclarar la escritura pública tres mil seiscientos trece (3613) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en el sentido ante indicado. Cuarto. Que salvo esta declaración, la totalidad de las estipulaciones de la escritura antes mencionada mantienen toda su vigencia y no sufren ninguna modificación.

Por Escritura Pública No. 2061 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041659 del libro V, compareció Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.800 en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero. Que otorga poder especial, amplio y suficiente, a favor de Germán Alberto Mayorga Prada identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.738 para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba con distribuidores de ORACLE en la República de Colombia y en la República del Ecuador, todo tipo de contratos de distribución, entre los cuales se incluyen pero sin limitarse a los siguientes: Contratos de membresía para la red de partners ORACLE, documentos de pedido y órdenes de servicios ORACLE con sus respectivos anexos y enmiendas, así como también cualquier otro documento en conexión con

negocios con distribuidores de ORACLE, incluyendo todo tipo de cartas y declaraciones. Segundo. Que las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador. Tercero. Que el presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura. Cuarto. Que otorga poder especial, amplio y suficiente, a favor de Alejandro Aguirre Echeverri identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.232.962 para que, contando con todas las facultades necesarias para el efecto, suscriba en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados "cloud" o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia y la República del Ecuador. Quinto. Que las facultades conferidas en este mandato sólo podrán ser ejercidas dentro del territorio de la República de Colombia y en la República del Ecuador. Que el presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
247	18- I-1.991	6A. BTA.	30-I -1.991 NO.316.273
3.094	07- V-1.991	6A. BTA	4-VII-1.991 NO.331.534
399	19- II-1.996 15	SATFE BTA	27--V--1.996 NO.539.387

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001579 del 26 de mayo de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00589638 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000461 del 26 de febrero de 1998 de la Notaría 41	00632296 del 5 de mayo de 1998 del Libro IX

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0001143 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00651893 del 5 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000087 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00667300 del 5 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000888 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00678438 del 3 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002841 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00810553 del 16 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 5958 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01395667 del 1 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1351 del 18 de mayo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01635836 del 22 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1968 del 31 de mayo de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02499829 del 27 de agosto de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de abril de 2010 de Representante Legal, inscrito el 21 de mayo de 2010 bajo el número 01385183 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ORACLE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **
Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 21 de mayo de 2010 bajo el número 01385183 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 27 de diciembre de 2021, inscrito el 30 de Diciembre de 2021, bajo el registro No. 02778166, del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ORACLE CORPORATION

(matriz) ejerce situación de control de manera indirecta sobre la sociedad ORACLE COLOMBIA LIMITADA (subordinada) a través de la sociedad extranjera OCAPAC HOLDING COMPANY UC.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 6311
Otras actividades Código CIIU: 7490, 4651

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 699.526.877.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

---

período - CIIU : 7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 12:21:26
Recibo No. AA23434883
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234348836B2E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221713297

WEB
14:47:23

Bogotá DC, 24 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORACLE COLOMBIA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8001030528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de abril de 2023, a las 14:14:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001030528
Código de Verificación	8001030528230424141448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

bakertilly
Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

C–0480-2023

El suscrito revisor fiscal de
ORACLE COLOMBIA LIMITADA
Identificado con
NIT: 800.103.052-8

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud al 28 de febrero del 2023 (por ser un pago anticipado) y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de enero del 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.

La presente certificación se expide por solicitud de la administración de la Compañía a los (07) siete días del mes de febrero del año 2023.

Cordialmente,

HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ
Revisor Fiscal
T.P 123.118-T
Designado por
Baker Tilly Colombia Ltda.

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.

icfes	MONITOREO A RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES	Código: GAB-FT020
	GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO	Versión: 001

Clasificación de la información: [ ] PÚBLICA [ ] CLASIFICADA [ ] RESERVADA

MONITOREO Y REVISIÓN							EFICACIA			EFECTIVIDAD		
Proceso Contractual	Fecha de identificación	Tratamiento / Control a ser implementado	¿Cuándo se inicia el tratamiento?	¿Cuándo se completa el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Total de las acciones cumplidas	Total de acciones definidas para cumplir en el periodo	Resultado de cumplimiento	¿El riesgo se ha materializado?	Resultado de cumplimiento	Define el impacto de la Materialización
1	22/02/2022	Solidez en el Estudio de Mercado. Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	En la planeación del Proceso de Contratación	En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección de proveedores	2	2	100%	NO	100%	
2	22/02/2022	Establecer condiciones favorables para los proveedores, recalcando las oportunidades y el alcance del negocio.	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando condiciones de terminación anticipada	Permanente	2	2	100%	NO	100%	
3	22/02/2022	Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar.	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de respuesta a la invitación	Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección	1	1	100%	NO	100%	
4	22/02/2022	Estipulación contractual que permita revisar los precios periódicamente frente a la variación de la TRM	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor	Permanente	4	4	100%	NO	100%	
5	22/02/2022	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos a los Proveedores por incumplimientos fuera de los parámetros y niveles de servicio ofertados por el proveedor, estipulación contractual de multas y sanciones al Proveedor.	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente	2	2	100%	NO	100%	
6	22/02/2022	Estipulación contractual que obligue a la Entidad Compradora a cumplir con unos parámetros mínimos para permitir al Proveedor prestar el servicio y en caso de no cumplir el Proveedor queda exonerado por la Interrupción.	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia de las Órdenes de Compra	Mediante la supervisión de la Orden de Compra.	Permanente	2	2	100%	NO	100%	
7	22/02/2022	Estipulación contractual que establezca tiempos de aprovisionamiento de los Servicios de Software.	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de Entidades Compradoras relacionadas con demoras en la entrega del servicio.	Permanente	2	2	100%	NO	100%	
8	22/02/2022	Estipulación contractual que permita la inclusión de nuevos Servicios de Software en los catálogos de los proveedores.	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Revisando las solicitudes de Entidades Compradora y Proveedores de inclusión de nuevos Servicios de Software en los catálogos.	Permanente	3	3	100%	NO	100%	
									100%		100%	

CRITERIOS
AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES = Total de las acciones cumplidas / Total de acciones definidas para cumplir en el período
EFECTIVIDAD EN LA GESTION DE LOS RIESGOS = NO Materialización del Riesgo - SI Materialización del Riesgo

Eficacia – Cumplimiento de Acciones de control	30%
Efectividad – NO Materialización del Riesgo	70%
TOTAL	**100%**

META:	**30%**	**META:**	**70%**
ALCANZADO:	**30%**	**ALCANZADO:**	**70%**
Indice de Gestión de Riesgo Contractual			**100,0%**

Gestión De Riesgos contractuales		
Cumplió	90% – 100%	
Cumplió parcialmente	60% – 89%	
No Cumplió	0% – 59%	

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	358702
Número de orden de compra a modificar:	64575

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	Hans Ronald Niño Garcia
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software

Tipo de Solicitud:	Liqudación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-03-22 15:37:59

Detalle o justificación
Las partes manifiestan que aceptan la Liquidación Bilateral del Contrato No. 281-2021 / Orden de Compra:64575, declarándose a paz y salvo por todo concepto y por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del Contrato en mención, teniendo en cuenta el informe final del supervisor de fecha 16 de febrero de 2023, dónde da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato y de las relacionadas con los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Luisa Fernanda Trujillo Bernal

Documento: 43.996.509

DocuSigned by:

Martha Hoyos

DA5BF7056BC141C...

Firma de proveedor

Nombre: MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO

Documento: 52.008.815

*APODERADA ESPECIAL-

DS IRMM

Aprobó Hans Ronald Niño García - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Ladie Sthephan López Bocanegra - Abogada de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Jenny Carolina Velandia - Abogada Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.008.815
NUMERO

HOYOS QUIMBAYO
APELLIDOS

MARTHA LILIANA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1971
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

31-AGO-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500130-70159481-F-0052008815-20070419 00431 07108H 01 242066860

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de abril de 2023, a las 14:11:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52008815
Código de Verificación	52008815230424141120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciu

Número Identificación: 52008815

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 15

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 52008815.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, abril 24, 2023 - Hora de consulta: 14:11:37

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sister automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

Nombre completo de la Sede electrónica

Sede principal
Dirección: xxxxxx xxx xxx Departamento y municipio.
Código Postal: xxxx
Horario de atención: Lunes a viernes xx:xx a.m. - xx:xx p.m.
Teléfono conmutador: +57(xx) xxx xx xx
Línea gratuita: +57(xx) xxx xx xx
Línea anticorrupción: +57(xx) xxx xx xx
Correo institucional: ministerio@ministerio.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: judiciales@gov.co

@Entidad

@Entidad

@Entidad

Mapa del sitio Políticas de protección de datos

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2023 03:16:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52008815** y Nombre: **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58847378** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:21:09 PM horas del 24/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52008815**
Apellidos y Nombres: **HOYOS QUIMBAYO MARTHA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.950.715

CRUZ HERNANDEZ

APELLIDOS

HENRY EDISSON

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1979

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-ABR-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00231855-M-0079950715-20100406 0021920069A 2 1310686552

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

123118-T

HENRY EDISSON
CRUZ HERNANDEZ
C.C. 79950715
RESOLUCION INSCRIPCION 331 FECHA 2006/11/30
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN 133337

44030

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

E998FB8E92225 9E4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79950715 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 123118-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Febrero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de abril de 2023, a las 14:14:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79950715
Código de Verificación	79950715230424141430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:22:57 PM horas del 24/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79950715**
Apellidos y Nombres: **CRUZ HERNANDEZ HENRY EDISSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221712144

WEB
14:32:36

Bogotá DC, 24 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79950715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2023 03:17:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79950715** y Nombre: **HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58847515** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA